

comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27651, sus modificatorias y normas complementarias;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y, el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del Objeto y ámbito

El presente dispositivo tiene como objeto establecer medidas complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera en las zonas del departamento de Madre de Dios comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100.

Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos de lo establecido en el presente Decreto Supremo, se define como:

Minería ilegal.- Minería ilegal comprende las actividades mineras que se realizan sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y ambiental que rigen dichas actividades y que se ubican en zonas no autorizadas para el ejercicio de dichas actividades, las que son llevadas a cabo por personas naturales o jurídicas o grupo de personas organizadas para tal fin.

Minería informal.- Es aquella actividad minera que teniendo características de minería ilegal, se realiza en zonas autorizadas para la actividad minera y que quienes la realizan han iniciado un proceso de formalización en los plazos y modalidades establecidas en las normas sobre la materia.

Formalización.- Es el proceso mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que la actividad minera informal pueda cumplir con la legislación vigente y que culmina una vez que la persona natural o jurídica que inició el proceso obtenga la autorización de inicio/reinicio para el desarrollo de la actividad minera, otorgado por la autoridad competente, la que supone la previa obtención entre otros, de la aprobación del respectivo instrumento de gestión ambiental, el derecho de uso del terreno superficial, así como otros requisitos y autorizaciones que sean requeridos en la legislación vigente.

Artículo 3°.- Sobre la formalización en el área comprendida en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100

La formalización en las zonas del Departamento de Madre de Dios comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100, podrá ser iniciada y continuada, según sea el caso, por aquellos que realizan la actividad con derecho a usar el área que ocupan bajo cualquiera de las formas a las que se refiere la Ley N° 27651 y por quienes se encuentran registrados en el Registro Regional Minero Aurífero del departamento de Madre De Dios, oficializado por Resolución Directoral Regional N° 109-2011/GOREMAD/GRDE/DREMEH del 28 de diciembre de 2011.

El proceso de formalización se desarrollará en un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la vigencia del presente dispositivo.

Artículo 4°.- Requisito para el inicio del proceso de formalización

Para el inicio de proceso de formalización las personas que se encuentran en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 3 del presente Decreto Supremo, deberán presentar al Gobierno Regional de Madre de Dios, en un plazo no mayor de 60 días de publicado el presente Decreto Supremo, la Declaración de Compromiso tal y como aparece en el Formato incluido en el Anexo 01 del presente dispositivo.

Dicha Declaración será materia de registro por el Gobierno Regional de Madre de Dios y tendrá una vigencia máxima de diez (10) meses, plazo en el cual se aplicarán los mecanismos simplificados de formalización bajo el principio de ventanilla única. La Declaración de Compromiso deberá ser comunicada al Ministerio de Energía y Minas, bajo responsabilidad, sin cuyo requisito carecerá de validez.

En caso el Gobierno Regional de Madre de Dios verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos por Ley y de los compromisos suscritos por parte del interesado en la Declaración de Compromisos contenida en el Anexo 1 del presente dispositivo, se procederá a la cancelación de la mencionada Declaración y de su inscripción en el Registro.

Artículo 5°.- De los requisitos para la formalización

En el proceso de formalización en el ámbito de aplicación de la presente norma se aplicarán las siguientes reglas:

- No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), en los

ENERGIA Y MINAS

Aprueban medidas complementarias para la formalización de la actividad minera en las zonas comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100

**DECRETO SUPREMO
N° 006-2012-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1100 se declara que el Estado promueve el ordenamiento y formalización de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, la Tercera y Cuarta Disposición Complementarias Finales del citado Decreto Legislativo establecen disposiciones especiales para el desarrollo de la actividad minera en el departamento de Madre De Dios;

Que, en tal sentido, es necesario dictar medidas complementarias a los dispositivos mencionados en el considerando anterior, que coadyuven al mejoramiento y celeridad en el proceso de formalización en las zonas

casos del área comprendida en el Anexo N° 1 del Decreto Legislativo N° 1100, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada, sujeta a fiscalización posterior.

- Se acompañará a la solicitud: la Declaración de Compromisos a que se hace referencia en el Anexo N° 1 del presente dispositivo, así como el documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad, debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP o, en su defecto, el testimonio de escritura pública. Si la concesión se ubicara en terreno eriazado del Estado en zona no catastrada, no será necesario este requisito.

Artículo 6°.- De la Ventanilla Única

Establézcase el uso de la Ventanilla Única como herramienta para la agilización de los trámites de formalización de la actividad minera, desde la cual los interesados podrán realizar los trámites y solicitar información sobre su proceso de formalización.

El Ministerio del Energía y Minas y la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Gobierno Regional de Madre de Dios, dispondrán las acciones necesarias para efectos de brindar sus servicios relacionados con la formalización mediante la Ventanilla Única.

La Ventanilla Única no implica la modificación de las competencias que por ley tiene cada una de las entidades mencionadas.

Artículo 7°.- De las actividades de formalización

El Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con el Gobierno Regional de Madre de Dios, llevará a cabo las acciones que sean necesarias para implementar un Proceso de Formalización de la actividad minera en el ámbito del Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100.

Las demás entidades del Gobierno Nacional involucradas en el proceso de formalización deberán prestar el apoyo técnico a requerimiento del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 8°.- Financiamiento

Las acciones que realicen las entidades competentes en la aplicación del presente Decreto Supremo, se sujetan a sus presupuestos institucionales respectivos.

Artículo 9°.- Vigencia

El presente dispositivo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 10°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Energía y Minas, de Ambiente, Agricultura, Vivienda, Construcción y Saneamiento, y de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción
Encargado del Despacho del Ministerio de Agricultura

MANUEL PULGAR VIDAL
Ministro del Ambiente

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas y
Encargado del Despacho del Ministerio
de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación
Encargada del Despacho del Ministerio de Cultura

ANEXO N° 1

FORMATO

DECLARACION DE COMPROMISOS

Yo, _____, con DNI/
RUC N° _____, con domicilio en _____
_____, debidamente representado por _____
_____,
con Documento Nacional de Identidad N° _____, (1)

con domicilio en _____
_____ distrito de _____, provincia y departamento de _____
_____ a efectos en el procedimiento iniciado para la
obtención de la autorización de inicio/reinicio de actividades
de explotación minera de _____ (indicar
escala) me comprometo a lo siguiente:

- Al cumplimiento y ejecución de todas las medidas
dispuestas en el instrumento de gestión ambiental que se
apruebe como parte del proceso de formalización.

- A adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir,
controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o
reparar, según corresponda, los impactos y efectos
negativos generados por la actividad que desarrolle
antes y luego de concluido el proceso de formalización.

- A desarrollar actividades mineras en los términos en
que sea otorgada la autorización de inicio, cumpliendo
con las condiciones establecidas en el artículo 91 del
Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería,
aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y demás
disposiciones establecidas en la legislación vigente.

Asimismo, declaro lo siguiente:

a) Que las maquinarias que se utilicen para el desarrollo
de las actividades mineras a mi cargo están registradas
en la Superintendencia Nacional de Registro Públicos
- SUNARP, de conformidad con el artículo 12° del Decreto
Legislativo N° 1100.

b) Que me comprometo a presentar dentro del plazo
establecido para el proceso de formalización de la actividad
minera en las zonas del departamento de Madre de Dios
comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N°
1100, los requisitos establecidos en la legislación vigente
para el otorgamiento de autorización de inicio/reinicio de
actividades de explotación minera

c) Que conozco la legislación en materia minera
y ambiental que regula las actividades que pretendo
desarrollar; en tal sentido, me someto a las acciones de
fiscalización que se generen por el incumplimiento de
dichas normas.

La presente Declaración tiene carácter de Declaración
Jurada.

El Gobierno Regional o Ministerio de Energía y Minas
podrán verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones,
de los documentos y de la información proporcionada por
el administrado.

En caso de comprobar fraude o falsedad en la
declaración, información o en la documentación
presentada por el interesado se perderá el beneficio de la
formalización.

FIRMA

Madre de Dios, de _____

La presente Declaración de Compromisos con el
sello y firma del Director Regional de Energía, Minas
e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de
Dios como constancia de su verificación y recepción,
constituye la certificación de que la persona que la
suscribe, ha iniciado el proceso de formalización de
la actividad minera en las zonas del departamento
de Madre de Dios comprendidas en el Anexo 1 del
Decreto Legislativo N° 1100.

Firma y sello del Director Regional de Energía, Minas
e Hidrocarburos
Gobierno Regional de Madre de Dios

1. En caso sea persona jurídica el solicitante debe precisar en este punto la
acreditación de su representación indicando el poder inscrito en la Partida
N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____),